

órden también á la congregacion de Ritos, para que se dedicase con preferencia al exámen de la súplica y de los documentos presentados por el P. López en nombre de la Nación mexicana.

A los pocos dias la Congregacion de Ritos hizo saber al P. López, que examinados todos los documentos que habia presentado, quedaba plenamente demostrada la verdad histórica de la Aparicion; pero que no habiendo sido antes propuesta la súplica para el Oficio y Misa propia, ó por lo ménos, no constando juridicamente haber sido propuesta, no se podía expedir ningun decreto de aprobacion. Y hé aquí al buen P. López otra vez humilde en la aficcion de no poder lograr nada, y con la precision que tenia de volver pronto á México. Ayudado de otro, procuró que se revoltiesen los archivos, se registrasen los depósitos de los oficios para encontrar siquiera alguna copia de las súplicas elevadas á Alejandro VIII en 1663 y á Clemente IX en 1667. (Porque los Diplomas Pontificios con que se erigió la insignia Colegiata ó la Real Congregacion de Guadalupe, no bastaban para el efecto de probar que ya se habia solicitado formalmente la gracia.) Supo el P. López que corria traducida al italiano una relacion sobre la Aparicion de la Virgen del Tepeyac, y con la relacion la súplica mandada á la Sede Apostólica: corrió á buscarla en la vasta Biblioteca del Colegio Romano; la encontró registrada en el indice, pero cuando fué á examinar el estante señalado, no la encontró.

Desanimado ya, se fué á solicitar al Secretario del Cabildo Vaticano una copia del decreto en que el 20 de Julio de 1740 el Ilustrisimo Cabildo habia declarado que la Imágen de la Virgen de Guadalupe de México debia contarse entre las que «por antigüedad, por milagros y por devocion popular» merecian el título de insignia y la condecoracion de la corona de oro, dispensando de todo trámite de proceso, atendida la notoriedad del hecho.

Consiguio la copia del decreto, pero ni con esto pensaba adelantar mucho en el negocio. Volviese, pues, un sábado por la mañana, triste, pensativo y cabizbajo por las calles de Roma, cuando los gritos de un viejo revendedor de libros que casi á sus oidos iba repitiendo: *libri vecchi, libri vecchi*, libros viejos, libros viejos, lo despertaron de sus preocupaciones; y más bien para librarse de las molestias del vocinglero, que por gana que tuviese de comprar semejantes libros, dió una ojeada á unos que llevaba abiertos. Mas ¡cuál no fué su sorpresa, cuando en uno de ellos encontró lo que tanto deseaba! Era nada ménos, que la relacion histórica de la admirable Aparicion de la Virgen en México, relacion de que ya hemos habado en los párrafos anteriores, y que el Prelado Romano Anastasio Nicoselli habia sacado de las escrituras auténticas presentadas en Roma á la Sagrada Congregacion de Ritos por el año de 1663, para el efecto de obtener del Pontífice Alejandro VII la facultad de celebrar la fiesta de la admirable Aparicion, el dia 12 de Diciembre etc., etc.

Este documento tan irrefragable dió la victoria al P. López; pues en él se exaltaba á la mayor autoridad la notoriedad del milagro y las historias comparativas; desvanecía de todo punto el objetado obstáculo de no haberse jamás introducido en Roma el indicado asunto, y más cuando el libro de Nicoselli, por su autor, por la autoridad del maestro del Sacro Palacio Apostólico á quien habia sido dedicado, por el idioma, el lugar, el año de impresion (que fué el de 1681), era un evidente testimonio que hacia indudable su imparcialidad, conspirando todas sus cláusulas á manifestar la verdad del hecho histórico de la Aparicion.

Emprendió, pues, sin tardanza la prosecucion de su proyecto; hizo encuadernar con mucho esmero el escrito de Nicoselli, con el testimonio del Cabildo de la Basílica Vaticana sobre la coronacion decretada á favor de la Imágen de la Virgen de Guadalupe de México; y apoyado en las relaciones de autores diversos en distintos sucesivos tiempos, contestes y terminantes en lo circunstanciado del prodigio, instruyó un bien meditado memorial, y totalmente contando con el patrocinio de la Virgen, se presentó al Soberano Pontífice. Pedia en resúmen que se dignase Su Santidad confirmar con su autoridad apostólica, en la Imágen de Santa María de Guadalupe, aparecida en el Tepeyac, el título de Patrona principal de la nacion mexicana: que se aprobase la Misa y Oficio propio con la adiccion en la Sexta leccion de la breve noticia de la Aparicion; que el dia 12 de Diciembre fuese de precepto con rito doble de primera clase y con octava; y en fin, extendiellas súplicas á impetrar varias indulgencias para el templo de Guadalupe. Todo y muy pronto lo consiguió. El 24 de Abril de 1754 dió la Congregacion de Ritos el decreto con que aprobaba el Oficio y Misa propia en honor de la Virgen de Guadalupe; y mandaba que dicho Oficio se rezase el dia 12 de Diciembre con rito doble de primera clase y con octava.

Temeroso el P. López de que este decreto se extraviase, inmediatamente hizo imprimir en la tipografía de la Cámara Apostólica, centenares y miles de ejemplares de dicho Oficio y Misa con el decreto de la Congregacion de Ritos; y aun ahora se ven, en varias ciudades de los Estados, ejemplares de dicha edicion romana. Y mostrándose el Sumo Pontífice cada dia más y más benigno con el P. López, le concedió que se labrasen y bendijesen ceras de Agnus Dei con la Imágen de la Virgen de Guadalupe: lo que causó mucho asombro y admiracion en la Corte Pontificia. Mandó luego el P. López abrir moldes para que se estampasen innumerables ceras con la Imágen de Nuestra Patrona nacional; y tambien de estas ceras benditas, que por un lado llevan grabado el místico Cordero y por el otro la Imágen de la Virgen del Tepeyac, se conservan todavía en México algunas, guardadas en relicarios.

La confianza que el P. López tenia en la benignidad del Pontífice, le animó á suplicarle que se expidiesen pronto las Bulas de confirmacion, alegando por justo motivo la obligacion que tenia de regresar pronto á México. Y el 25 de Mayo del mismo año de 1754 expidióse el amplisimo Diploma Pontificio en que con autoridad Apostólica se confirmó el Patronato nacional de la Virgen del Tepeyac. Daremos un extracto de esta Bula en el último artículo con que, con el auxilio de Dios y de su Santa Madre, pondremos fin á esta narracion. (Lazcano, Vida del P. Oviedo, lib. 4.º c. 4. párr. del 6 al 9.)

Y permítanos por ahora una breve reflexion. Si por acaso en lugar de la aprobacion, el Sumo Pontífice Benedicto XIV hubiese pensado que era conveniente dilatar la concesion de la Bula, hasta que le fuesen elevadas nuevas y repetidas instancias; esos pocos opositores que hay ¡cuánta fuerza no harian contra los pobres Guadalupanos! Encarecerian que todo un Benedicto XIV, el más versado en la ciencia de los ritos, el más erudito en sus dictámenes, el más profundo conocedor de la disciplina eclesiástica, el autor de la obra clásica *De beatificatione et Canonizatione Sanctorum*, habia reconocido siquiera como dudoso el hecho de la Aparicion. Y mientras este mismo Pontífice con toda su autoridad Apostólica no sola-

mente confirma el título de Patrona Nacional, sino que con la misma autoridad *manida* que la Virgen del Tepeyac sea reconocida, venerada é invocada como Patrona en todo México, parece que esto no basta á dichos opositores, cuando nos salen con sus miserables y rancios sofismas. Pero no hay más que dejarlos en el olvido, cómo fueron dejados en tiempo del Santo Arzobispo Vizarron, el Maestro de ceremonias y el catedrático de visperas, que habian puesto en duda la validez de la elección de la Virgen del Tepeyac para Patrona Nacional.

XI.

VUELVE EL P. LÓPEZ A MÉXICO Y ENTREGA LAS BULAS

PONTIFICIAS. De Génova el P. López se fué á Madrid para presentar al Consejo de Indias los Diplomas Pontificios; y esto lo hizo para que contra la ejecución de la Bula Apostólica no se armasen las trampas *bucoeróticas* con que se imitizó el Decreto del Cabildo Vaticano, que pocos años antes el sabio y benemérito Boturini había conseguido sobre la coronación de nuestra Imagen Guadalupeana con corona de oro, en nombre del mismo Ilmo. y Reverendísimo Cabildo.

Habiendo ya el P. López conseguido todo lo que sus mexicanos podian desear, se fué á despedir del Padre Santo, dándole en nombre de su Nación las más expresivas gracias por tantos beneficios y favores que le habia concedido. Y en esta ocasion fué cuando el Soberano Pontífice le dijo: "Té aseguro que he hecho más por los mexicanos y en obsequio de la Virgen Guadalupeana, que por los italianos en honor de la Santa Casa de Loreto." Y así es; porque si contamos los años desde la Aparición á la fecha de la Bula, no pasaron más de 223 años, y para la Virgen del Tepeyac habia ya la Sede Apostólica aprobado el Oficio y Misa propia y fiesta de precepto; cuando sabido es que semejante gracia no pudo conseguirse en más de 500 años para la Traslacion de la Santa Casa de Loreto, ni en más de 1,700 años para la Aparición de Nuestra Señora en el Pilar de Zaragoza. Y si contamos los años desde la primera introducción de esta causa en la Congregacion de Ritos por el año de 1653, hallaremos que á los 91 años de haberse elevado la súplica, se consiguió la confirmacion apostólica del culto tributado á la Virgen del Tepeyac. Y si más lo apuramos, sabiendo que por ochenta años quedó este negocio interrumpido, nos debemos asombrar de la facilidad y presteza con que se consiguió una gracia tan señalada. De veras que la Sede Apostólica, á imitacion de la Santa Madre de Dios, no hizo así por aquellos tiempos con las demás naciones. Gratitud sin límites debemos, pues, los mexicanos, al Soberano Pontífice Benedicto XIV, y fuera de desear que en el Santuario de Guadalupe á los dos lados de la Santa Imagen, se pusiesen dos bustos de mármol, uno, el del Obispo Zumárraga Apóstol y Padre de los mexicanos, y el otro, el de Benedicto XIV Bienhechor de los mexicanos y benemérito del Templo y de la Colegiata de Guadalupe.

De Roma el P. López se fué á Génova para ir á España; y ántes de embarcarse, escribió en 23 de Julio de 1754 al Abad de la Colegiata de Guadalupe, avisándole

del feliz resultado de su mision y de que el Templo de Guadalupe quedaba agregado á la Archibasílica Lateranense de Roma. Para apreciar convenientemente este singular privilegio, es de advertir que el Templo de San Juan de Letran en Roma lleva el título de Archibasílica Patriarcal, Madre y Cabeza de todas las Iglesias de Roma y de todo el Orbe: "*Sacrosancta Lateranensis Ecclesiarum Urbis et Orbis Mater et Caput.*" Y se le debe este Primado por ser la Catedral del Obispo de Roma en cuanto es el Pastor Universal de la Iglesia Católica; y es en esta Iglesia en donde el nuevo Papa toma posesion de la Cátedra Apostólica y es coronado Pontífice Romano. Puede de ahí deducirse el tesoro de la Indulgencias con que los Pontífices Romanos enriquecieron la Catedral del Mundo; y de aquí se deduce tambien que el Templo de Guadalupe recibió el privilegio de que los fieles visitando á la Virgen del Tepeyac en su Santuario, ganen todas las Indulgencias, como si hubiesen visitado la Archibasílica Pontifical de Roma. De este privilegio háblase tambien en las Cartas del Ilmo. Cabildo Lateranense á la Colegiata de Guadalupe por los años de 1794. Por esta razon, sobre la Puerta Mayor del Santuario de Guadalupe leemos grabada la Inscripcion: "*Sacrosancta Lateranensis Ecclesia.*"

De Génova el P. López se fué á Madrid para presentar al Consejo de Indias los Diplomas Pontificios; y esto lo hizo para que contra la ejecución de la Bula Apostólica no se armasen las trampas *bucoeróticas* con que se inutilizó el Decreto del Cabildo Vaticano, que pocos años ántes el sabio y benemérito Boturini había conseguido sobre la coronación de nuestra Imagen Guadalupeana con corona de oro, en nombre del mismo Ilmo. y Reverendísimo Cabildo.

Mientras que el P. López estaba todavia en España detenido por otros negocios, habian llegado ya á México los ejemplares del Oficio y Misa propia de la Patrona Nacional, impresos en Roma, y llevando el Decreto de la Congregacion de Ritos; y el 12 de Diciembre de 1755 con mucha solemnidad y regocijo de la Nacion entera empezaron á cantarse. Y quiso el Señor confirmar con un milagro de primer orden los nuevos cultos tributados á su Santa Madre, sanando instantánea y completamente á la religiosa Sor Jacinta Maria de San José del Convento de Santa Catarina de Sena en esta nuestra Ciudad de Puebla de los Angeles. Esta religiosa ya próxima á morir al rigor de gravísimas enfermedades, desahuciada por los cuatro médicos que la asistian, ovendo desde el lecho de la muerte los alegres repiques de la fiesta, el mismo 12 de Diciembre, invocó con mucha confianza á la Patrona Nacional aparecida en el Tepeyac; y desde luego se sintió con tal vigor en todo su cuerpo, que se levantó perfectamente sana. Las informaciones jurídicas del milagro y la sentencia definitiva, que en vista de Autos y conforme á derecho pronunció el Obispo de Puebla, pueden leerse en Lazcano, vida del P. Oviedo lib. 4. c. 1.º pár. 12.

Libre ya el P. López de todo empeño, se dió prisa en volver á México, en donde era esperado con impaciencia. De Cádiz llegó á Veracruz, y allí una diputacion del Clero y Nobleza mexicana lo recibió con tal efusion de alegría, que, como escribe Conde, no seria recibido un triunfador en Roma con mayor alborozo, aunque entrase con mayor brillo y pompa, como lo fué el P. López al entrar en Veracruz. Acompañado de tan noble cortejo se dirigió derecho al Tepeyac á depositar sus laureles en el altar de la Virgen. Vióse entrar, prosigue Conde, vióse entrar al triunfador López en el Templo de Guadalupe con la Bula Pontificia sobre el pecho, pendiente

del cuello con listones muy ricos y cordones de hilo de oro. Delante del altar de la Soberana Patrona estaba el Arzobispo rodeado de los Canónigos de la Catedral y de la Colegiata, de los presidentes de los Tribunales y de los Regidores de la Ciudad. ¡Toda México estaba allí!

Presentóse respetuoso el P. López al Arzobispo y puso en sus manos el Diploma Pontificio; y diéronse luego al Señor las debidas gracias, en medio de tiernas lágrimas de júbilo y de agradecimiento. Mas el Virrey y el Ilustre Ayuntamiento no se contentaron con esta sola muestra de gratitud; sino que por los días 10 y 11 de Noviembre, en el Templo Metropolitano hicieron solemnísimas funciones con la mayor pompa y regocijo, las que acabaron el día 13 en el Santuario. Conde T. 2. c. 9. pár. 2.

Y no contentos con esto, se proyectó con el más pomposo aparato un Novenario solemne que debía empezar el día 12 de Diciembre y acabar el 19, Octava de la fiesta. El Virrey, la Real Audiencia, los Tribunales, las Ordenes Religiosas, el Ayuntamiento y la Nobleza quisieron tomar parte. Cayó en suerte á la Compañía de Jesus el día 19 de Diciembre, en que predicó el P. López valiéndose oportunamente de la fecha de la Bula Pontificia: «*Datum Romæ apud Sanctum Mariam Maiorem.*» Y comparó discretísimamente la Aparición de la Virgen en Roma á Juan, Patricio Romano, con la Aparición de la misma Virgen en México á Juan Diego; en Roma en el «colle Esquilino,» en México en el cerro del Tepeyac; en la una interviniendo Liberio, Pontífice Romano, en la otra Zamárraga, Obispo de México. En una y otra aparición mandaba la Santa Madre de Dios se le erigiese un Templo; dando en la primera prodigiosas señales de su voluntad con la milagrosa nieve que se dejó ver en el calor mas ardiente del estío sobre el collado Esquilino; en la segunda manifestando su voluntad con las frescas rosas con que, en la estación más rígida del invierno, coronó las empuñadas del Tepeyac. Sublimó el Esquilino para que fuese la Ciudadela de los Romanos; y con el Santuario construido en el Tepeyac, se declaró la Patrona de México y de todas las Américas. Lazeano, Lib. 4. c. 4. pár. 11. En fin, el P. Cabo con su acostumbrada concisión, en la Obra citada, libro 12 pár. 3, nos dice: «Llegó á México de Roma y Madrid el Padre Juan Francisco López de la Compañía, que en ambas Córtes habia solicitado el Patronato de la milagrosa Imágen de Maria Santísima de Guadalupe, conforme al voto hecho, 18 años ántes, por el Arzobispo y Ciudad, en la peste. Se hicieron por este motivo fiestas nunca vistas, y los mexicanos con iluminaciones, tablados, con coros de músicas y vestidos de gala, mostraron la devoción que tenían á aquella Santa Imágen. «En todas las ciudades de la Nueva España se hizo lo mismo.....»

XII

TRADUCCION DE LA BULA DE BENEDICTO XIV.

Como conclusion de este pequeño obsequio á la Santa Madre de Dios y Nuestra Patrona Nacional, pondremos aquí casi por entero traducida á la letra la Bula de Benedicto XIV, omitiendo solamente algunas cosas y una que otra cláusula, como en su lugar se indicará. Y advertiremos que el P. López escribió en Roma, cuando, como hemos dicho, despues de haber presentado las súplicas de los Obispos y de los Cabildos eclesiásticos y seculares de la Nación á la Congregacion de Ritos, encontró todavía dificultad para la pronta expedicion de la causa.

El pergamino Pontificio, pues, que el P. López puso en manos del Arzobispo en el Santuario de Guadalupe, dice á la letra así:

«Cartas Apostólicas en forma de Breve de Nuestro Santísimo Padre y Señor en Cristo, Benedicto XIV, por Divina Providencia Pontífice Romano. En qué se concede el Oficio propio que se debe rezar con rito doble de primera clase con Octava y la Misa propia que se debe celebrar en honor de la B. Virgen Maria bajo el título de Guadalupe; y en que se declara legítimamente elegida la dicha B. Madre de Dios en Patrona Principal de Nueva España, y el Templo erigido en México, con la Congregacion en el mismo Templo establecida en honor de la misma Beatísima Virgen bajo el dicho título, se enriquece abundantemente por benignidad Apostólica con los tesoros de celestes beneficios:

BENEDICTO XIV.

Para perpetua memoria.

No hay cosa en verdad que mas Nos consuele y aliente, especialmente cuando Nos encontramos casi oprimidos en el exacto cumplimiento de este gravísimo Ministerio de la solicitud apostólica de todas las Iglesias, impuesto á nuestra debilidad por Jesucristo, Supremo Príncipe de los Pastores, cuyas veces, aunque del todo indignos, hacemos en la tierra, como cuando se Nos proporcionan oportunas ocasiones, en que se Nos pide hacer uso de la benignidad y autoridad Pontificia, para que cada dia mas se promueva y aumente el filial amor y devoción de todos los fieles á la Santísima é Inmaculada Virgen Maria, especialmente en países muy lejanos de nuestra Europa. De aquellas tierras, pues, se Nos ha dirigido una Súplica del tenor siguiente:

BEATISIMO PADRE: En aquella parte de América que llaman Nueva Espa-

ña, florece una muy grande y tierna devoción á la Virgen Bienaventurada, que puede con razon decir de aquellos pueblos: *Et radicavi in populo honorificato; Y me arraigué en un pueblo honrado.* A la par con la fé y la luz de la predicacion del Evangelio, nació ese tierno amor, obsequio y devoción á la tierna Madre de nuestro Salvador. En todas partes, en los Templos, Oratorios y Capillas, están expuestas al concurso de los pueblos y veneradas con varios obsequios de piedad por los fieles las Imágenes de la Santísima Virgen; así las que se hicieron en la misma Nueva España, como las que fueron traídas de Europa, copiadas de las mas célebres que allí se veneran. Muéstranse ser hijos de tan gran Madre, así los españoles como los indios, y la clementísima Madre de Dios muéstrase su Madre tambien, socorriéndoles benignamente en las necesidades así espirituales como temporales, con innumerables gracias y prodigios. Mas entre los beneficios extraordinarios que la Virgen Madre de Dios concedió á esta Nación, el mas célebre es el haber aparecido maravillosamente pintada en la presencia del Obispo de México; y esta pintura colocada en el renombrado Santuario llamado de Guadalupe, hasta el dia de hoy es el poderoso amparo y auxilio de todos. De este hecho apoyado en la constante tradicion y en el testimonio de grandes autores, vamos aquí á dar, Beatísimo Padre, una breve noticia. (Aquí el P. López hace la narracion de la Aparicion, según el relato antiquísimo y la tradicion, que todos conocemos; y despues de haber dicho que delante del Obispo Zumárraga apareció pintada, no solamente sobre, sino contra todas las leyes de la pintura, en la tilma de Juan Diego la Santa Imagen, prosigue así:) En el lugar designado por la Virgen Madre de Dios, edificóse una pequeña Capilla en donde el indio Juan Diego y su Tío dedicados al culto de la Virgen permanecieron hasta su muerte. Y creciendo la devoción y el concurso de los pueblos, se construyó otro Templo y despues otro mucho mas grandioso en que se gastaron cuatrocientos setenta y cinco mil pesos mexicanos, que valen casi otros tantos escudos romanos; sin contar lo que se gastó en ornamentos y adornos; pues en ellos se emplearon nueve mil marcos de plata; y el nicho, en que está colocada la Santa Imagen, costó setenta y siete mil pesos. Ni hay que admirar el que á dia se aumente la devoción; por que además de los milagros que se refieren acontecidos en toda la Nueva España, el mismo Cabildo Metropolitano de México atestigua ser la Santa Imagen un poderoso auxilio contra las epidemias, como en efecto aconteció en 1727, y lo mismo experimentó la Ciudad de México por los años de 1696 y 1697, en que el pueblo entero, habiendo suplicado á la B. Virgen, quedó libre de una inmensa mortandad. Y lo mismo tambien se experimentó en la peligrosa inundacion de las aguas por los años de 1665 y 1666, y de un modo especial en el año de 1629. Añade además el cabildo Metropolitano ser constante é indudable tradicion que mientras obsesos y posesos en gran número infestaban antes aquellos países; y los simulacros de los ídolos por obra del demonio daban sus respuestas, despues de aparecida la Santa Imagen, nada de esto acontece, y así los indios como los españoles lo atribuyen á la Santa Imagen. Es por esta razon que el mismo católico Rey tomó este Santuario bajo su Real y especial proteccion, y para aumento del culto de la Beatísima Virgen, procuró que se erigiese en el mismo Templo la insigne Colegiata, y tomó tambien bajo su Real proteccion la Congregacion erigida con el mismo título en Madrid. Ni solamente la Diócesis de México, sino tambien toda aquella parte de América que llámase Nueva España

tiene una insigne devoción á este Santuario. Y entre los obsequios de devoción dedicados por todo el país á esta Santa Imagen, tiene el primer lugar el que por el año de 1737, mientras la peste hacia grandes estragos en todos los pueblos, así el Gobierno secular como el eclesiástico de todos los Estados y Diócesis de la Nueva España, decretaron elegir por Patrona principal y especial á la B. Virgen María bajo el título de Guadalupe; lo que se hizo por sufragios secretos; y el dia de precepto decretado por el Arzobispo de México; religiosamente se observa, salvo siempre (como expresamente se dice en la Carta Pastoral) el recurso á la Sede Apostólica para el Oficio y Misa con Octava. Y esto parece haber sido ejeuntado conforme á lo que Vuestra Santidad prescribe en la célebre Obra de *Beatificatione et Canonizatione Sanctorum*. Lib. 4. p. 2. c. 15, en donde dice Vuestra Santidad, que en lo que pertenece á la publicacion de una fiesta de precepto, puede el Obispo, con el consentimiento del clero y del pueblo, instituir una fiesta de precepto.

Puesto todo esto, Santísimo Padre, el P. Juan Francisco López de la Compañía de Jesus, Procurador de la Provincia Mexicana, tiene reunidos en un libro todos los documentos, y humildemente los presenta á Vuestra Santidad con otros libros impresos que tratan de esta materia. Y siente mucho el que no se encuentren los documentos auténticos «de visu», aunque conste de haber existido: pues el archivo es tan escaso y defectuoso, que en él no se encuentra ni una firma del referido primer Obispo. Aun mas; sabiéndose de cierto que la verdad de este milagro de la Aparicion fué propuesta y tratada en la Curia Episcopal, no se pudo hallar ni uno solo de los documentos por entonces alegados. Apoyado sin embargo en la constante é inconcusa tradicion y verdad, como consta por los documentos que ahora reuní y presenta á Vuestra Santidad, en nombre especialmente del Arzobispo y Clero Mexicano, del Obispo de Michoacan y de los demás Obispos de Nueva España, cuya devoción á la Madre de Dios y el ardiente deseo que tienen de promover su culto y la prerogativa de Patrona Principal, consta de las súplicas entregadas á Vuestra Santidad, cuando se le presentó una copia la mas semejante de la Santa Imagen, hecha á la vista del original y delineada según las medidas exactas que se tomaron; en nombre pues de estos, suplica humildemente el P. López á Vuestra Santidad para la concesion de las gracias siguientes: Que se sirva confirmar el título de Patrona Principal y aprobar el Oficio y Misa propia, los que de tal manera están dispuestos, que parecen ser exclusivamente hechos para nuestro Santuario; con la adición, al fin de la Sexta Leccion, y de la breve noticia de la Aparicion de la Santa Imagen, y de la eleccion de la misma en Patrona de Nueva España. Que se digne conceder doce veces en el año, en los dias que designare el Arzobispo de México, la Indulgencia Plenaria á todos los que en dichos dias visitaren el Santuario; y la Indulgencia de siete años y otras tantas cuarentenas en otros doce dias del año á eleccion del Ordinario; y la Indulgencia de cien dias en todos los dias del año á los que visitaren el Altar de la Santísima Virgen. Que se digne de nuevo aprobar y confirmar el Altar privilegiado perpétuo, concedido ya por Vuestra Santidad á la misma Iglesia. Que se digne conceder algunas Indulgencias y gracias espirituales á la Congregacion de los fieles del uno y del otro sexo erigida ya en dicha Iglesia, ó que despues se erigiere. Que al Templo construido en el Cerro, que ahora llámase de Guadalupe en honor de la misma Virgen María, se digne conceder la Indulgencia Plenaria en los dias de la Aparicion y Dedicacion de

San Miguel Arcángel. Y que en fin, todas estas indulgencias por modo de sufragio puedan aplicarse á los fieles difuntos. Que de la gracia etc. (Hasta aquí la súplica: sigue la insercion del Oficio y Misa propia: y despues el Pontífice prosigué.)

El preinserto Oficio y Misa propia, fué por Nos remitido á la Congregacion de Ritos, compuesta de Nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana para que lo examinasen con la debida atencion: lo que habiendo sido ejecutado, emanó el decreto del tenor siguiente:

Causa Mexicana ó sea del Reino de Nueva España. Nuestro Santísimo Padre y Señor, Benedicto XIV, para satisfacer á la piedad y devocion que el Clero y el pueblo del Reino Mexicano, ó sea de Nueva España, profesa á la Santísima Virgen María llamada de Guadalupe, Patrona Principal del mismo reino, accedió á las súplicas del Arzobispo de México y del Obispo de Michoacan, que en su nombre le fueron presentadas por el P. Francisco Lopez de la Compañía de Jesus, procurador de la Provincia Mexicana y que actualmente está aquí en Roma; y oida la relación del infrascripto secretario, benignamente aprobó el anterior Oficio propio y Misa que debe rezarse y respectivamente celebrarse el día 12 de Diciembre con rito doble de primera clase con Octava. Dado en Roma á los 24 dias de Abril de 1754.—*D. T. Cardenal Tamburini*, Prefecto.—*M. Marefoschi* Secretario de la S. Congregacion de Ritos.

Nos, por tanto, habiendo atentamente considerado todo lo que se contiene en la preinserta súplica y Decreto, y por el ardiente deseo que tenemos de propagar excitar y confirmar en todo el mundo la devocion y filial afecto á la Bienaventurada siempre Virgen María, accediendo á estas súplicas, en primer lugar, á la mayor gloria de Dios Todopoderoso, para aumento del culto Divino y en honor de la misma Virgen María, por el tenor de estas Cartas aprobamos y confirmamos con autoridad apostólica, la elección de la Santísima Virgen María en Patrona principal y Protectora de la Nueva España bajo el título de Guadalupe, cuya Sagrada Imágen se venera en la magnífica Iglesia Colegiata y Parroquial extramuros de la Ciudad de México, con todas y cada una de las prerogativas que segun las Rúbricas del Breviario Romano se deben á los Santos Patronos y Protectores principales: elección que fué hecha así por el consentimiento de los venerables hermanos, los Obispos de aquel reino, y del Clero secular y regular, como por los sufragios y votacion de los Pueblos de aquellos Estados. Despues de esto, aprobamos y confirmamos el preinserto Oficio y Misa con la Octava: y declaramos, decretamos y mandamos que la misma Madre de Dios llamada Santa María de Guadalupe sea reconocida, invocada y venerada como Principal Patrona y Protectora de Nueva España. Además: á fin de que en lo sucesivo la memoria solemne de tan gran Patrona y Protectora se celebre con mayor obsequio y devocion que antes, y con los debidos cultos de rezos de todos los fieles del uno y del otro sexo, están obligados á las horas Canónicas; con la misma Autoridad Apostólica concedemos y mandamos que la fiesta anual del día 12 de Diciembre en honor de la Santísima Virgen de Guadalupe, sea en perpétuo celebrada y solemnizada con rito doble de primera clase con Octava y que se rece el preinserto Oficio y se celebre la preinserta Misa.

Además de esto, como el Ministerio Apostólico, de que Nos hemos sido encargados, exige que fiel y liberalmente empleemos los tesoros de los beneficios celes-

tes cuya dispensacion quiso el Altísimo confiar á nuestra bajeza, conociendo como conocemos que estos beneficios serán de provecho para la salvacion de las almas, y para aumentar en los fieles la devocion y amor á la Inmaculada y siempre Virgen María Madre de Dios; por esta razon á todos y á cada uno de los fieles de uno y otro sexo, que confesados y comulgados visitaren en doce dias del año, que el Ordinario designare, la mencionada Iglesia Colegiata y Parroquial de la Santísima Virgen de Guadalupe que está extramuros y no muy léjos de México, y pidieren á Dios por la concordia de los príncipes cristianos, por la extirpacion de las herejias, y por la exaltacion de la Santa Madre Iglesia, en todos y cada uno de dichos dias, contándose desde las primeras Vísperas hasta la puesta del sol, benignamente concedemos en el Señor la indulgencia plenaria de todos sus pecados. Del mismo modo á todos los fieles confesados y comulgados que en otros doce dias del año, que designare el Ordinario, visitaren la mencionada Iglesia, concedemos la indulgencia de siete años y otras tantas cuarentenas; y en todos los demás dias del año concedemos á los mismos fieles que fueren contritos y visitaren dicho Templo, la indulgencia de cien dias segun la forma que la Iglesia acostumbra. Y concedemos que todas y cada una de éstas indulgencias y remisiones de pecados y condonaciones de penitencias puedan aplicarse por modo de sufragio á los fieles difuntos.

Además, hace dos años que á la mencionada Iglesia concedimos el privilegio del Altar cotidiano perpetuo por otras Nuestras Letras Apostólicas, cuyo tenor es el siguiente:

«Benedicto XIV, para perpetua memoria.» Ocupados en procurar con paternal caridad la eterna salvacion de todos en los cielos, acostumbramos algunas veces enriquecer con espirituales beneficios de indulgencias los sagrados Templos, y en modo especial aquellos á donde los fieles, que viven muy léjos de ésta nuestra alma Ciudad y de la misma Europa, concurren de todas partes con muestras de más ardiente piedad y devocion: para que por este motivo las almas de los fieles difuntos consigan los sufragios de los méritos de Nuestro Señor Jesucristo y de su Santísima Madre la Bienaventurada siempre Virgen María y de los Santos; y ayudadas de este modo queden libres de las penas del purgatorio por la inefable abundancia de la divina misericordia y lleguen á la gloria sempiterna. Como, pues, cerca de la ciudad de México en las Indias existe una Iglesia ya por Nos erigida en Colegiata bajo la invocacion de la Inmaculada Virgen María llamada de Guadalupe, por esta razon Nos, deseando honrar dicha Iglesia con este beneficio especial del Altar privilegiado que designará por una sola vez el Ordinario y con tal que allí no haya otro altar privilegiado, con la autoridad á Nos concedida por el Señor y confiados en la misericordia de Dios Todopoderoso y en la autoridad de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo concedemos que en cualquier día, siempre que un sacerdote ó sea regular ó sea secular celebre en el dicho Altar la Misa de difuntos por el alma de cualquier fiel que pasó de esta vida en la paz del Señor, aquella alma consiga del tesoro de la Iglesia á manera de sufragio tal indulgencia, que auxilia por los méritos de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen María y de todos los Santos, quede libre de las penas del Purgatorio. Y mandamos que éstas Nuestras Cartas tengan en perpétuo su vigor. Dado en Roma, en Santa María Mayor, bajo el anillo del Pescador á los 11 dias del más de Mayo de 1752 en el año duodécimo de Nuestro Pontificado.—*Cayetano Amat*»

Por esta razon, Nos aprobamos y confirmamos de nuevo este Altar ya designado por el Arzobispo de México, y en cuanto fuere necesario, otra vez lo concedemos y lo aprobamos. Y como por otra parte en la Iglesia Católica de Jesucristo, que el mismo Redentor fundó con su propia sangre y prometió que por los méritos de su muerte duraria hasta la manifestacion de la eterna gloria en los cielos, no hay cosa que tanto manifieste la inmensa caridad del mismo Nuestro Señor Jesucristo como las Ordenes religiosas y las Congregaciones ó Cofradías de personas seculares; de aquí que los Pontífices Romanos nuestros predecesores no dejaron, para el aumento de dichas Ordenes, Congregaciones y Cofradías, de distribuir liberalmente los tesoros de los celestes beneficios; y con mucha mayor liberalidad á aquéllas Ordenes y Congregaciones en que los fieles, que viven muy léjos no solamente de esta nuestra alma Ciudad, sino de la misma Europa, se dedicaron á servir á Dios bajo el patrocinio de la Santísima Virgen María, y como en la mencionada Iglesia Colegiata y Parroquial de la Bienaventurada Virgen María de Guadalupe está canónicamente erigida una Congregacion de fieles del uno y del otro sexo bajo el título é invocacion de la misma Virgen María, y los asociados á esta Congregacion acostumbran ejercitar muchas obras de piedad y caridad y promover el culto y la devocion á la Santísima Virgen: para que dicha Congregacion reciba cada día mayores incrementos, Nos en virtud de la autorizacion que se nos concedió por el Señor, y confiados en la misericordia de Dios Todopoderoso y en la autoridad de sus Apóstoles San Pedro y San Pablo, concedemos (Aquí sigue un muy largo catálogo de indulgencias plenarias y parciales que se conceden á la Congregacion Guadalupeana: damos el resumen. I. Indulgencia plenaria, dos veces al año á designarse por el Ordinario á todos los fieles que confesados y comulgados visitaren la iglesia ó capilla de dicha Congregacion. II. Indulgencia plenaria á todos los congregados en el día de su Agregacion, ó en otro dia en que confesaren y comulgaren. III. Indulgencia plenaria en el artículo de la muerte á los congregados que confesados y comulgados, ó si esto no pudieren, siquiera contritos, invocaren por lo ménos con el corazon el Santísimo nombre de Jesus. IV. Indulgencia plenaria á los congregados que confesados y comulgados, visitaren la iglesia ó capilla de la Congregacion en los dias de Navidad y Ascension de Nuestro Señor Jesucristo, y en los dias de la Inmaculada Concepcion, Natividad, Anunciacion, Purificacion y Asuncion de la Santísima Virgen. V. Indulgencia plenaria una vez al mes, en el dia que uno quiera, para todos los congregados que asistieren á las juntas ó Congregacion, con tal que confesados y comulgados visitaren la capilla de dicha Congregacion. VI. Indulgencia plenaria dos veces al año en los dias que los congregados establecieren, y el Ordinario los confirmare, á todos los congregados que visitaren otra iglesia y se confesaren, ó generalmente, ó empezando desde la última confesion general y despues comulgaren. VII. Indulgencia plenaria para los congregados enfermos en el dia que comulgaren, si fueren visitados por el prefecto de la Congregacion ó por alguno de los sacerdotes congregados y rezaren tres *Pater, Ave*, segun la intencion de la Santa Madre Iglesia. VIII. Indulgencia de siete años y otras tantas cuarentenas á todos los congregados por cada acto de piedad y de misericordia espiritual ó corporal que hicieren. IX. Todos los congregados ganan las indulgencias de las Estaciones de las Iglesias de Roma, si en los dias de Cuaresma, y en los demás dias de las Esta

ciones visitaren devotamente la Iglesia del lugar en donde estuvieren. X. Todos los fieles que visitaren la Iglesia de la Congregacion en el tiempo que hay la Exposicion del Santísimo Sacramento por tres dias, ganan, por una vez solamente, todas las indulgencias y remision de culpas y de pena, que están concedidas á la Exposicion del Santísimo Sacramento por 40 horas continuas. XI. Los congregados que siquiera por cinco dias hicieren los ejercicios espirituales de San Ignacio, no pudiendo hacerlos por ocho dias como es de costumbre, ganan todas las indulgencias concedidas á los que los hacen por ocho dias enteros. XII. Todas las anteriores indulgencias son aplicables á los difuntos. XIII. Cada sacerdote que celebre la Misa en alguno de los Altares en la Iglesia de la Congregacion y la aplique por el alma de algun congregado, aquella alma consigue del tesoro de la Iglesia, á manera de sufragio, tal indulgencia, que quede libre de las penas del Purgatorio. XIV. Los sacerdotes congregados en cada altar que celebraren el sacrificio de la Misa por el alma de algun congregado, este sacrificio de tal manera aproveche á la dicha alma á manera de sufragio, como si fuese celebrado en altar privilegiado. XV. Todos los Reyes, Príncipes, Duques y Condes que tienen suprema potestad y todos sus consanguíneos y afines en el primero y segundo grado, aunque fuesen ausentes y pidieren ser agregados á la Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe en México, pueden ganar todas las antedichas indulgencias y remisiones, con tal que hagan las mismas obras de piedad y visiten alguna Iglesia.—Y despues de haber concedido el Padre Santo la indulgencia Plenaria en los dias 8 de Mayo y 29 de Setiembre á la Iglesia del Cerrito, prosigue asi.) Mandamos que estas Nuestras Cartas y todo cuanto en ellas se contiene sean siempre firmes y en todo su vigor y consigan plenamente su efecto..... y que así deben siempre ser entendidas y explicadas por todos los Jueces ó sean los Ordinarios y Delegados, ó sean los Auditores de causas del Palacio Apostólico, ó bien los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, aunque fuesen legados *á latere*, ó sean Nuncios de la Sede Apostólica..... En fin, ordenamos y mandamos que á los trasuntos ó ejemplares aun impresos de estas Nuestras Cartas, con tal que sean firmadas por algun Notario público y lleven el sello de alguna Dignidad eclesiástica, se les dé en todo lugar la misma fé y actamiento que á las mismas, si fueren manifestadas, se le diera.

Dado en Roma, en Santa Maria Mayor, bajo el anillo del Pescador á los 25 dias de Mayo de 1754 en el año décimo cuarto de Nuestro Pontificado.—*Cayetano Amat.*»